**Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen los plazos de respuesta a diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**

**(DOF del 12 de febrero de 2018)**

**Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.**

MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 17, 22 y 59 fracciones I, V, VI, IX y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 6o., 7o., 7o. BIS 1 y 7o. BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 3o. de su Reglamento; 1o., 3o. fracción II, 4o. y 6o. BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 4o., 5o. fracción II, y 10 de su Estatuto Orgánico, y

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial emitió el Acuerdo por el que se establecen los plazos de respuesta a diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con el objeto de establecer los plazos máximos dentro de los cuales emitirá una primera respuesta en los trámites a su cargo;

Que con la finalidad de agilizar el trámite de las solicitudes de registro de marca, aviso comercial y publicación de nombre comercial, se considera conveniente especificar que el oficio que emita el Instituto dentro del examen de forma, será para requerir al solicitante que precise, aclare o subsane omisiones respecto de la solicitud; clarificando de esa manera que no es necesario que el Instituto emita un oficio informando que la solicitud ha aprobado el examen de forma;

Que para facilitar la operación del Instituto, garantizar la seguridad jurídica de los particulares y dar a conocer los cambios señalados, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PLAZOS DE  
RESPUESTA A DIVERSOS TRÁMITES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **reforman** los artículos 4o. y 17 y se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 18, del Acuerdo por el que se establecen los plazos de respuesta a diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para quedar como sigue:

**Artículo 4o.-** Salvo disposición expresa contenida en el presente Acuerdo, en la primera respuesta a las solicitudes o promociones, el Instituto podrá requerir se precisen o aclaren situaciones relacionadas con el propio trámite; se subsanen omisiones, o, en su caso, comunicar que la solicitud aprobó el examen de forma; así como emitir cualquier otro acto derivado de las disposiciones aplicables al trámite solicitado.

**Artículo 17.-** Para los efectos del examen de forma a que se refiere el artículo 119 de la Ley, el Instituto tendrá un plazo máximo de cuatro meses, para emitir un oficio, a efecto de que se precisen, aclaren, subsanen omisiones, se hagan modificaciones o, en su caso, se requiera información o documentación faltante.

**Artículo 18.- . . .**

Concluido el examen de forma, la solicitud pasará directamente a examen de fondo sin necesidad de emitir oficio alguno.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2018.- El Director General, **Miguel Ángel Margáin González**.- Rúbrica.